



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

El Director General Ad-hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 8441 del 30 de noviembre de 2020, el CONSORCIO GUACHACA 2020, través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Prevención del riesgo de inundación mediante la remoción mecánica de sedimentos del río Guachaca en el Distrito de Santa Marta - Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-3982 del 04 de diciembre de 2020.

Que el CONSORCIO GUACHACA 2020, por medio del radicado No. 9003 del 16 de diciembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1065 de 2020, admitiendo la solicitud elevada y ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

**"LOCALIZACIÓN**

*La intervención se realizará sobre el cauce principal del Río Guachaca con una longitud aproximada de 2 Kilómetros.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000 - - -

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
11°14'51.86"	73°50'20.19"	11°15'16.99"	73°49'20.89"

### **VISITA DE CAMPO**

El día 18 de diciembre de 2020, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el Rio Guachaca. La visita fue atendida por el Ingeniero CARLOS JAVIER OSPINO.

Durante la visita se observó que el cauce en la zona a intervenir se encuentra entre el puente sobre la Troncal del Caribe que cruza el Rio Guachaca y la desembocadura al Mar Caribe. Además, se observa la influencia de la zona urbana del corregimiento de Guachaca principalmente en los primeros 600 metros.

### **REVISION DE DOCUMENTACION APORTADA**

Se revisó la información aportada por el solicitante, la cual se detalla a continuación:

### **TOPOGRAFÍA.**

En los anexos se encuentran 10 planos en formato pdf, donde se informa que el levantamiento fue realizado por el topógrafo Frederick Calero Villar. Estos planos se distribuyen de la siguiente manera: El N° 1 planta del tramo levantado, los planos del N° 1 al 3 se presenta la planta perfil natural y el corte proyectado en el eje del río, el plano N° 4 presenta las secciones naturales y el perfil longitudinal del tramo levantado, los planos del 5 al 10 cuentan con las secciones transversales cada 20 metros, en la cual se observa la tanto la sección natural como la sección de diseño propuesta.

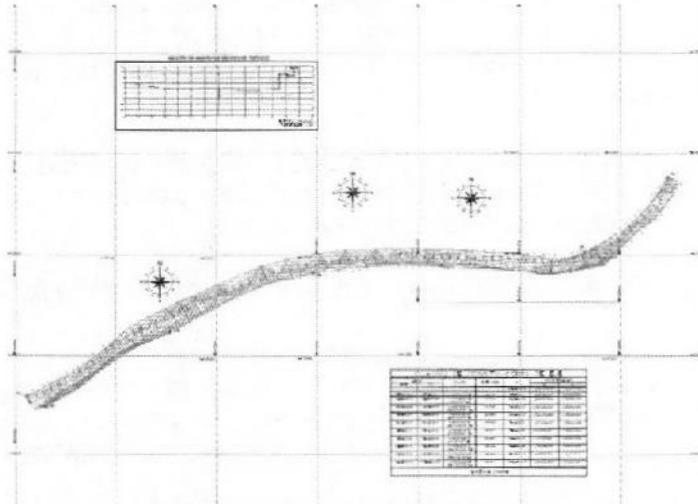


1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"



Plano N°1 Planta General del Proyecto

**ESTUDIOS TÉCNICOS.**

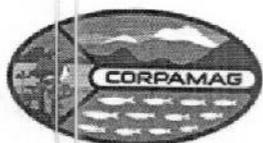
Se anexa un documento generado por Consorcio Guachaca 2020 "Informe Hidrológico e Hidráulico" del proyecto "Prevención del Riesgo de Inundación Mediante la Remoción Mecánica de Sedimentos del Río Guachaca en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena", iniciando con una descripción general de la cuenca.

El análisis hidrológico inicia con la elección de la estación próxima a la zona de influencia del proyecto identificando la estación Guachaca, la cual cuenta con información desde 1970 a 2014, esta información se le realiza un análisis estadístico con el cual se determina que el caudal medio para la estación es 285 m³/s

El análisis de caudales máximos de la estación Guachaca, el cual se realiza mediante ajuste de distribución de probabilidad, para la generación de las crecientes máximas del Río Guachaca, de los periodos de retorno 2.33, 5, 10, 15, 20, 50, 100 y 200 años. Los cuales se presentan a continuación:

Estación	Corriente	Tipo	No. de Años	Distribución de mejor ajuste	Periodo de Retornos (años)					
					2.33	5	10	25	50	100
Guachaca	Guachaca	LM	44	Gumbel	208.07	326.90	423.67	545.95	636.67	726.71





1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC, 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

*El diseñador concluye que según bibliografía para zonas agrícolas con poblados y diques alrededor de ciudades, el período de retorno recomendado oscila entre 50 y 200 años; para el presente estudio se adoptó un período de retorno de 100 años, lo cual se considera adecuado para el proyecto planteado*

*En la revisión del capítulo Modelación Hidráulico, se presentan datos obtenidos del modelo interactivo de HEC-RAS del tramo a intervenir, construidos a partir de la Topografía y los caudales característicos para los periodos de retorno evaluados.*

*Se realiza una descripción de los parámetros de los parámetros hidráulicos que requiere el modelo, como lo son:*

*Coefficiente de Rugosidad: Este estudio de acuerdo con bibliografía para las márgenes determina un coeficiente de Manning de 0.017 y en el canal central de 0.020, debido a la homogeneidad física (pendiente, vegetación y material característico).*

*Condiciones de Frontera: El modelo no especifica las condiciones de frontera tenidas en cuenta al momento de la modelación. Se recomienda que dada la cercanía del mar con el punto a intervenir se tenga en cuenta el nivel del mar y su fluctuación como condición de frontera.*

*Se debe estudiar el efecto de la barra de sedimentos que se encuentra en la desembocadura debido a que este ejerce un control sobre las primeras crecientes del periodo de lluvia.*

*Régimen de Flujo: El diseñador considera para la modelación un régimen de flujo Subcrítico*

*La modelación se realizó bajo dos escenarios geométricos:*

- 1. Topografía inicial, previa a la intervención proyectada.*
- 2. Sección de diseño (Plano N°1)*



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

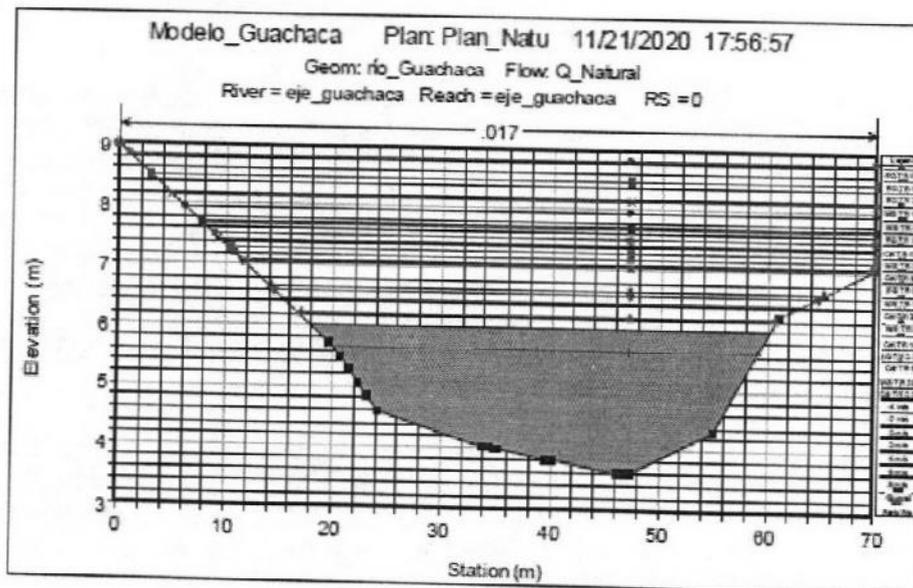
3000  
 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**



De lo cual se presentan los siguientes resultados:

De lo anterior se observa, que la sección actual del río, es capaz de transportar el caudal medio, sin generar desbordamientos en ningún punto, sin embargo, para el caudal asociado a periodos de retorno de 10 años o mayores, se presentan desbordamientos en la mayoría del tramo evaluado.



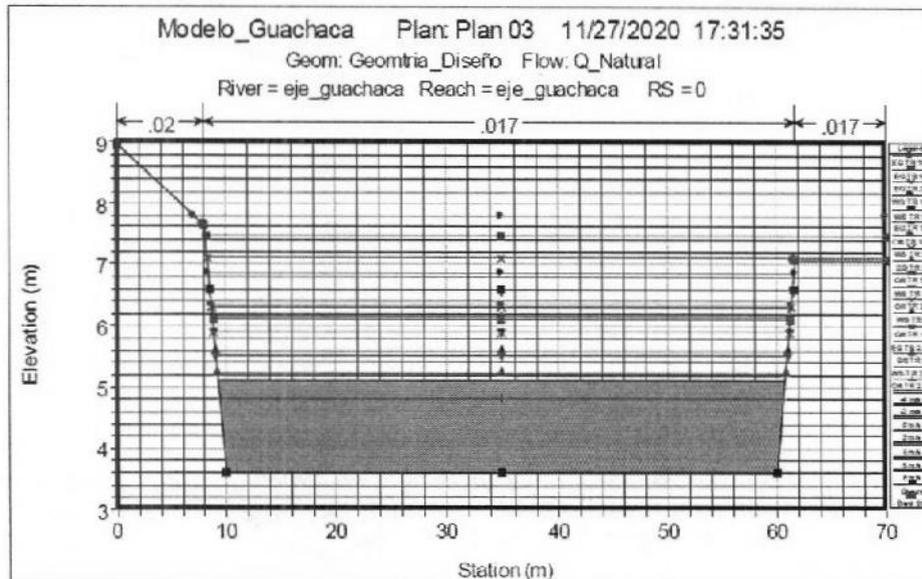


1700-37

RESOLUCIÓN No. 300 Q

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**



Sección 0+000 Sección de Diseño

Del modelo hidráulico, bajo las condiciones de la intervención a realizar, se identificó que la sección es capaz de trasportar los caudales hasta los definidos para un periodo de retorno de 100 años, sin generar desbordamientos en el tramo evaluado. Se debe tener en cuenta que el dique planteado se realiza con el fin de aprovechar el material extraído del río, con el fin de mitigar los impactos que el retiro de estos generaría sobre el sistema hídrico.

Debido a que el proyecto está encaminado a prevenir del riesgo de inundación, se debe incluir en el análisis la entrega de dos cuerpos de aguas que se encuentran en el área de influencia del proyecto, los cuales sirven de drenaje natural a corregimiento de Guachaca y que según la comunidad y visita de campo, generan inundaciones en el sector.

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la Corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños depende del Ingeniero diseñador y la interventoría de la obra. La responsabilidad de que la ejecución se realice de acuerdo con lo diseñado recae sobre el ejecutor del proyecto.

Se destaca la importancia de la obra dado que esta comunidad fue afectada en dos eventos de inundación en menos de 15 días, como fue el 30 de noviembre y el 8 de diciembre del 2020.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3000

28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

### **IMPACTOS AMBIENTALES**

*En la fase constructiva de la intervención existirá un incremento en la turbidez, sedimentación en la zona del río y el transporte de sedimento en suspensión hacia áreas aledañas, causado por la extracción del material, su extensión será de acuerdo con las corrientes que en el momento del trabajo se presenten y permanecerá unas horas después de concluida las labores de retirado mecánico de sedimentos, de forma tal que al día siguiente se comenzará esta actividad la turbidez será mínima, repitiéndose este ciclo hasta culminados los trabajos proyectados.*

*Durante la intervención se provocará un impacto negativo sobre el uso del suelo debido a las labores de Trazado y Replanteo del terraplén propuesto. Este impacto permanecerá durante la fase constructiva.*

*En términos paisajísticos la construcción del terraplén generar un impacto visual importante inicialmente, el cual será atenuado en la medida en que la vegetación crezca e integre la estructura al paisaje existente*

*Finalmente se resalta, que en términos ambientales la obra propuesta busca prevenir el riesgo de inundación de la comunidad del Corregimiento de Guachaca, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistema.*

### **OBLIGACIONES**

*De acuerdo con lo anterior, el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:*

1. *Previo al inicio de la intervención el solicitante debe entregar y contar con la aprobación por parte de CORPAMAG:*
  - *Diseño del Dique, que incluya fuente del material.*
  - *Ajustar el Modelo Hidráulico incluyendo la condición de frontera del nivel del mar y la entrega de los dos drenajes naturales.*
  - *Ajuste del Informe Hidráulico e Hidrológico de acuerdo con las nuevas condiciones del Modelo.*
  - *Entregar el Diseño ajustado de la protección a realizar en los primeros 600 metros de la intervención dada la cercanía de viviendas.*
  - *Realizar calibración del modelo con los niveles de inundación presentados en el corregimiento.*
  
2. *Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

*ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.*

3. *Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.*
4. *Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.*
5. *La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.*
6. *Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.*
7. *Se debe entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección. El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*
8. *Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.*
9. *Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.*
10. *Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.*
11. *Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*

## CONCEPTO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

*De acuerdo con lo anterior, se considera que la obra propuesta es necesaria en términos de la protección de la vida y bienes de los habitantes del corregimiento de Guachaca, al mismo tiempo, no implica impactos ambientales de relevancia. Razón por la cual, se considera pertinente otorgar permiso de ocupación de cauce al CONSORCIO GUACHACA 2020, para la ejecución del proyecto "PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria,*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

*planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO GUACHACA 2020, través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS para el proyecto: "Prevención del riesgo de inundación mediante la remoción mecánica de sedimentos del rio Guachaca en el Distrito de Santa Marta - Magdalena", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las coordenadas geográficas:

<b>COORDENADAS</b>			
<b>Inicio</b>		<b>Final</b>	
<b>Latitud Norte</b>	<b>Longitud Oeste</b>	<b>Latitud Norte</b>	<b>Longitud Oeste</b>
11°14'51.86"	73°50'20.19"	11°15'16.99"	73°49'20.89"

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO GUACHACA 2020, a través de su representante legal el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** El CONSORCIO GUACHACA 2020, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Previo al inicio de la intervención el solicitante debe entregar y contar con la aprobación por parte de CORPAMAG:*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3000

28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RÍO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

- *Diseño del Dique, que incluya fuente del material.*
  - *Ajustar el Modelo Hidráulico incluyendo la condición de frontera del nivel del mar y la entrega de los dos drenajes naturales.*
  - *Ajuste del Informe Hidráulico e Hidrológico de acuerdo con las nuevas condiciones del Modelo.*
  - *Entregar el Diseño ajustado de la protección a realizar en los primeros 600 metros de la intervención dada la cercanía de viviendas.*
  - *Realizar calibración del modelo con los niveles de inundación presentados en el corregimiento.*
2. *Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.*
  3. *Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.*
  4. *Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.*
  5. *La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.*
  6. *Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.*
  7. *Se debe entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección. El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

- Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*
8. *Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.*
  9. *Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.*
  10. *Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.*
  11. *Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO GUACHACA 2020, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído al CONSORCIO GUACHACA 2020 a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 3000

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL CONSORCIO GUACHACA 2020, PARA EL PROYECTO: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General Ad-hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.

Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente 5705

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 04 ENE. 2021 )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las  
\_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ al señor(a) JUAN CARLO MARTINEZ CABARCAS en calidad de  
Representante Legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.  
7.601.488 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega  
de una copia del acto administrativo.

*F. Valencia*  
EL NOTIFICADOR

*J. Cabarcas*  
EL NOTIFICADO  
7'601488